



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1260 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **02 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 11828 - 2015, tramitado ante la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en el caserío La Palma, distrito de Colasay, provincia de Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Corcovado, ubicado en el caserío La Palma, distrito de Colasay, provincia de Jaén, región Cajamarca, para el desarrollo del proyecto "Irrigación Valle Chunchuca";

Que, mediante el Informe Técnico; 272-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/JMCHT la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada La Palma con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17S: 712 258E – 9 366 338N, a una altitud de 1 545 msnm, por un volumen anual de hasta 5,626 hm³, equivalente a un caudal de hasta 368,52 l/s, para el desarrollo del Sub Proyecto Sistema de Riego La Palma, como parte del proyecto Integral "Irrigación Valle Chunchuca", El proyecto se ubica políticamente en el caserío La Palma, distrito de Colasay, provincia de Jaén, región Cajamarca. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada La Palma con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17S: 712 258E – 9 366 338N, a una altitud de 1 545 msnm, por un volumen anual de hasta 5,626 hm³, equivalente a un



caudal de hasta 368,52 l/s, para el desarrollo del Sub Proyecto Sistema de Riego La Palma, como parte del proyecto Integral "Irrigación Valle Chunchuca", El proyecto se ubica políticamente en el caserío La Palma, distrito de Colasay, provincia de Jaén, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 1:

Cuadro N° 1: Disponibilidad Hídrica

FUENTE DE AGUA	UNID.	DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m ³)												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QDA. LA PALMA	(l/s)	183.69	122.02	79.75	50.93	103.94	159.72	262.55	366.04	368.52	304.21	305.09	254.48	
	(Hm ³)	0.410	0.246	0.178	0.110	0.232	0.345	0.586	0.817	0.796	0.679	0.659	0.568	5.626

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARANON

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR